

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292-2019/MPHy

Caraz, 21 AGO. 2019

VISTOS: El Oficio N° 1287-2019-ME/RA/DREA/UGELHy-D.AGP-D de fecha 10 julio del 2019, contenido en el Expediente Administrativo N° 6427-2019; el Informe N° 0164-2019-MPHy/07.31, de fecha 15 de julio del 2019, del Jefe de la Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; el Informe N° 0155-2019-MPHy/06.41, de fecha 19 de julio del 2019, del Jefe de la Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente; el Informe N° 190-2019-MPHy/07.30, de fecha 24 de julio del 2019, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social; el Informe Legal N° 544-2019/AL.05.10, de fecha 06 de agosto del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

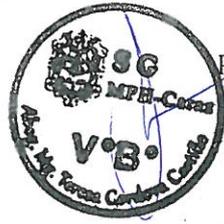


CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de conformidad con el numeral 20) del Artículo 20° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad;



Que, del mismo modo los administrados por la facultad de formular peticiones de gracia, regulada en el Artículo 121 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, pueden solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición, salvo disposición expresa de la Ley que prevea una decisión formal para su aceptación, conforme lo regula el Artículo 121 del mismo cuerpo legal,



Que, mediante Oficio N° 1287-2019-ME/RA/DREA/UGELHy-D.AGP-D de fecha 10 julio del 2019, contenido en el Expediente Administrativo N° 6427-2019, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Huaylas, solicitó el ambiente del Coliseo Cerrado “Amadeo Gadea Sánchez”, de la ciudad de Caraz y a su vez la exoneración del pago del mismo, para los días 21 y 22 de agosto del 2019, a partir de las 08:30 a.m., con la finalidad de llevar a cabo los Juegos Florales Escolares Nacionales – 2019, programado por el Ministerio de Educación en bien de nuestros niños, jóvenes estudiantes de las diferentes instituciones educativas de nuestra Provincia de Huaylas;



Que, mediante Informe N° 0164-2019-MPHy/07.31, de fecha 15 de julio del 2019, el Jefe de la Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, dirigiéndose a la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, de acuerdo con los documentos antes mencionados, sugiere que sólo se puede brindar el apoyo solicitado con el Coliseo Cerrado “Amadeo Gadea Sánchez” a la UGEL Huaylas en los siguientes horarios: a) Día miércoles 21 de agosto del 2019, de 08:00 a.m., a 03:00 p.m. y b) Día jueves 22 de agosto del 2019, de



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

11:00 a.m. a 03:00 p.m.; en vista que se viene ocupando por la Escuela Municipal de Deporte; asimismo se sugiere que se dé el trámite correspondiente para la exoneración de pago por Derecho de Alquiler de escenario deportivo, de acuerdo al Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE 2017, en vista que los Juegos Florales Escolares Nacionales 2019, está normado mediante Resolución Viceministerial N° 146-2019-MINEDU – Bases de Juegos Florales Escolares Nacionales 2019 – MINEDU, más no se debe exonerar por concepto de limpieza del escenario deportivo, así como del depósito de garantía, de acuerdo al TUSNE por los costos y gastos por algún deterioro ocasionado dentro de las fechas y horas autorizadas;



Que, mediante Informe N° 0155-2019-MPHy/06.41, de fecha 19 de julio del 2019, el Jefe de la Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente, dirigiéndose al Gerente de Administración Tributaria y Rentas, informa que habiéndose revidado el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), el cual establece entre otros alquiler del Coliseo Cerrado para eventos sin fines económicos, el monto de S/ 310.00 soles por los dos días y un depósito de garantía de S/ 250.00 soles;



Que, mediante Informe N° 190-2019-MPHy/07.30, de fecha 24 de julio del 2019, la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, solicita que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su Informe Legal, recomendando elevar el presente documento a la Comisión Ordinaria de Regidores correspondiente, para que continúe su trámite y pueda ser debatido en Sesión de Concejo para su aprobación;



Que, mediante Informe Legal N° 544-2019/AL.05.10, de fecha 06 de agosto del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración el expediente administrativo, los informes emitidos, teniendo en consideración además el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en las cuales les faculta ejercer actos administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico, que asimismo, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, exonerar, suprimir, modificar contribuciones, tasas, arbitrios y licencia de derechos conforme a ley; que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, establece además que los acuerdos son decisiones que tome el Concejo Municipal referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; en consecuencia, esta Asesoría Jurídica, opina porque resulta procedente la emisión de Resolución del Titular del Pliego, exonerando el costo del servicio de alquiler solicitado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaylas – Caraz, para los días 21 y 22 de agosto del año en curso, con la finalidad de llevar a cabo los Juegos Florales Escolares 2019, debiendo sólo efectuar el pago por la limpieza del referido ambiente deportivo, que en este caso según el informe emitido por la Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente, está establecido por la suma de S/. 100.00 soles x día, que asume a la suma total de S/. 200.00 soles, ello con las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Que, asimismo mediante proveído, de fecha 19 de agosto del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a esta Secretaría General, teniendo en consideración los informes emitidos, solicita se proyecte la resolución de Alcaldía respectiva;



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 20 de agosto del 2019, el Señor Alcalde dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR el pago por el uso de las instalaciones del COLISEO CERRADO "AMADEO GADEA SÁNCHEZ" de esta ciudad, solicitado por el Mg. ALFREDO ALBERTO CERNA GONZALES - DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - UGEL HUAYLAS - Caraz, para los días miércoles 21 y jueves 22 de agosto del 2019, a partir de las 08:30 a.m., con la finalidad de llevar a cabo los JUEGOS FLORALES ESCOLARES NACIONALES - 2019, programado por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS / CARAZ
Esteban Zorino Florentino Tranca
ALCALDE